

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROINGECON S.A.S**, con Nit **811.012.861-9**, representada legalmente por la Señora **FANNY RESTREPO RIVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **43.504.155**, que dentro del expediente con placa No. **1078**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060025554. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA COMO MEDIDA CAUTELAR en el Registro Minero Nacional, ordenada mediante Oficio No. **00185 del 08 de febrero de 2018**, proferido por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, dentro del proceso con radicado No. **05001 31 03 008 2018 00056 00**, en donde el Demandante es la Sociedad **ESTRUCTURAR INVERSIONES S.A.S**, con NIT **900.673.670-7** y el Demandado es la Señora **FANNY RESTREPO RIVERA Y OTRO**, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho judicial, dentro del Contrato de Concesión Minera con Placa No. **1078** cuyo titular es la Sociedad **PROINGECON S.A.S**, con NIT **811.012.861-9**, para la Explotación Económica de una **MINA de ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CALDAS** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el día **07 de junio de 2006** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **31 de julio de 2008**, bajo el código **GGCI-02** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ADVIERTE que mediante Resolución No. **2017060099508 del 30 de agosto de 2017**, se profirió Acto Administrativo, “**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**”, por parte de la Señora **FANNY RESTREPO RIVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **43.504.155** en calidad de **Cedente** y obrando como representante Legal de la Sociedad **PROINGECON S.A.S** con Nit **811.012.861-9**, a favor del Señor **JORGE IVAN CARDONA ECHEVERRI**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.406.020** de Bello, en calidad de **Cesionario**, como titular del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** de los derechos del Contrato de concesión Minera con Placa No. **1078**; la cual fue notificada Personalmente el **21 de septiembre de 2017** a uno de los titulares y al otro se le notificó por Edicto el **17 de octubre de 2017** y desfijado el **23 de octubre de 2017**, Ejecutoriada el **27 de noviembre de 2017** y enviada al Registro Minero mediante radicado de salida No. **2017030461316 del 06 de diciembre de 2017**, A LA FECHA AUN PENDIENTE DE REGISTRO.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia de la misma, copia del oficio No. **00185 del 08 de febrero de 2018**, proferido por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, dentro del proceso con radicado No. **05001 31 03 008 2018 00056 00**, en donde el demandante es la Sociedad **ESTRUCTURAR INVERSIONES S.A.S**, con NIT **900.673.670-7** y la demandada es la Señora **FANNY RESTREPO RIVERA Y OTRO**, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea inscrito el embargo como medida cautelar dentro del Contrato de Concesión Minera con Placa No. **1078** en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, según lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33

LENNY Z URBINA
LENNY ZISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
LENNY Z URBINA
LENNY ZISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LIBARDO ANTONIO SALAZAR CORREA** y **HERNÁN DE JESÚS LOPERA MOLINA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 71.021.184 y 15.251.057 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. 6298, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060024234. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUBROGACIÓN DEL 50% DE LOS DERECHOS que se desprenden del Contrato de Concesión Minera No. 6298, con ocasión del fallecimiento del señor **HERNÁN DE JESÚS LOPERA MOLINA** solicitada en los términos del artículo 111 de la Ley 685 de 2001, a favor de las menores **CLARIBEL LOPERA MORALES** con tarjeta de identidad No. 1.011.592.872 y **GINAIRA LOPERA MORALES** con tarjeta de identidad 1.021.928.984, representadas actualmente por su madre la señora **DIANA MARÍA MORALES PALACIO**, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° 6298, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FRONTINO**, de este Departamento, suscrito el 29 de septiembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de noviembre de 2004, bajo el código: **HEUD-08**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la subrogación de los derechos que se desprenden del contrato de concesión N° 6298 a favor de la señora **DIANA MARÍA MORALES PALACIO**, por cuanto no acreditó su condición de asignatario.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase en consecuencia como titulares del 50% de los derechos que se desprenden del contrato de concesión N° 6298 a las menores **CLARIBEL LOPERA MORALES** y **GINAIRA LOPERA MORALES**, representadas actualmente por su madre la señora **DIANA MARÍA MORALES PALACIO**, quienes acreditaron su calidad de asignatarias, siendo titular del otro 50% el señor **LIBARDO ANTONIO SALAZAR CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.021.184.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se encuentre en firme esta providencia, remítase la misma, en original y copia, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que se inscriba la subrogación de derechos aprobadas mediante este Acto Administrativo, y se realice en consecuencia el cambio de titularidad del contrato de concesión.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33

LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.285.514**, que dentro del expediente con placa No. **6373**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de marzo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060026115. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: **NEGAR** la suspensión de obligaciones presentada el 01 de diciembre del año 2014, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6373**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CARAMANTA Y VALPARAISO** de este Departamento, suscrito el 21 de septiembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de octubre de 2007, con el código No. **HHTI-13**, cuyo titular es **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.285.514**, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

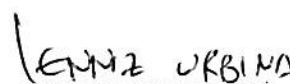
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

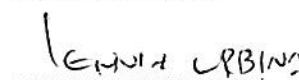
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT 900.193.739-6**, representada legalmente por el Señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **6802**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060025558. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Suspensión Temporal de las Obligaciones desde el **VEINTIDOS 22 de diciembre de 2016 hasta el 21 VEINTIUNO de diciembre de 2017**, a la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT 900.193.739-6**, representada legalmente por el Señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6802**, otorgado para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una **MINA DE METALES PRECIOSOS ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **FRONTINO, MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el **9 de diciembre de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **25 de enero de 2012**, bajo el código No. **B6802005** y y Otro Sí Suscrito el **31 de octubre de 2011** y Registrado el **25 de enero de 2012**, cuyo Apoderado es el Abogado, **JHONY RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **93.297.475** y Tarjeta Profesional No. **123369** del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **VEINTIDOS 22 de diciembre de 2017**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución junto con las No. **S201500306644 del 30 de noviembre de 2015** y la No. **2016060051894 del 02 de junio de 2016**, personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo **269 de la Ley 685 de 2001**.

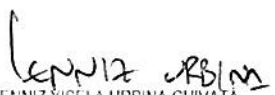
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los **diez (10) días** siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

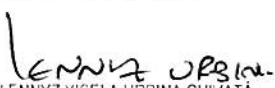
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy **02 de abril de 2018** a las **7:30**

Desfijado **06 de abril de 2018** a las **5:33**


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGISTICOS DE COLOMBIA LTDA**, con Nit 811.041.419-1, representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.555.300, que dentro del expediente con placa No. **7446**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de marzo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060026219. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato de Concesión Minera con placa No. **7446**, para la explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANZÁ**, de este Departamento, con el código No. **HINC-05**, suscrito el 17 de junio de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de agosto de 2008, con el código **HINC-05**, cuyo titular es la Sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGISTICOS DE COLOMBIA LTDA**, con Nit 811.041.419-1, representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.555.300, o por quien haga sus veces. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la Sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGISTICOS DE COLOMBIA LTDA**, con Nit 811.041.419-1, representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.555.300, o por quien haga sus veces, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANZÁ** de este Departamento, suscrito el día 17 de junio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 8 de agosto de 2008 bajo el código No. **HINC-05**; una **MULTA** a título de moderada por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS, (\$31.640.301)**, equivalente a 27 SMMLV más 13.5 SMMLV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tablas 2,° 4° y 5° de la Resolución No. N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGISTICOS DE COLOMBIA LTDA**, con Nit 811.041.419-1, representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.555.300, o por quien haga sus veces, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANZÁ** de este Departamento, suscrito el día 17 de junio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 8 de agosto de 2008 bajo el código No. **HINC-05**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- 1- El reajuste del Canon Superficial por valor de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$39.866)**, por concepto de la primera y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; el cual fue realizado por un valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$404.445)** siendo la sumatoria de los dos cánones la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$444.271)**.
- 2- Declaración de las regalías del III Y IV Trimestre del año 2012 y I, II, III, IV Trimestre de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 y e I trimestre del año 2017.
- 3- Los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

PARAGRÁFO: Advertir al titular que debe constituir póliza minero ambiental de acuerdo al artículo 280 de la ley 685 de 2001 y el numeral 30.2 del contrato de concesión, por tres años más después de terminada la concesión.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar el acta de liquidación del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima del mismo, una vez se surta la ejecutoria de este acto administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente **anotación** en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a la alcaldesa del municipio de **ANZÁ** y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se advierte a la sociedad **COMPAÑIAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA L.T.D.A.** que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. **7446**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

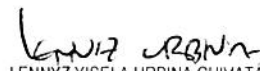
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RED EAGLE MINNING DE COLOMBIA S.A.S** con Nit. **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.247.890**, que dentro del expediente con placa No. **7723**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de marzo de 2018. **AUTO No. 2018080000901**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR so pena del desistimiento del trámite, consistente en solicitud de prórroga de la Etapa de Exploración; a la sociedad **RED EAGLE MINNING DE COLOMBIA S.A.S** con Nit. **900.818.223- 2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.247.890** o por quien haga sus veces es titular de los derechos mineros que se desprenden del Contrato de Concesión Minera No. **7723**, para la explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de abril de 2014, con el código: **B7723005**, para que en el plazo de un mes (1) contado a partir de la ejecutoria del presente acto, corrija el Formatos B de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.6 del concepto técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR a la sociedad **RED EAGLE MINNING DE COLOMBIA S.A.S** con Nit. **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.247.890** o por quien haga sus veces es titular de los derechos mineros que se desprenden del Contrato de Concesión Minera No. **7723**, para la explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de abril de 2014, con el código: **B7723005**, lo siguiente:

¶ Formato Básico Minero semestral de 2016, 2017

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO del Concepto Técnico con número interno **1252207** del 28 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR técnicamente aceptable la Visita de Fiscalización efectuada el día 13 de diciembre de 2017, al Contrato de Concesión No. **7723**, de conformidad con el Concepto Técnico con número interno **1252208** del 28 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

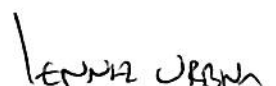
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con NIT No. 900.429.882-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **JAF-16102X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de febrero de 2018. AUTO No. 2018080000641. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO : REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con NIT No. 900.429.882-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, quien obra a través de apoderado general el doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, portador de la tarjeta profesional No. 205.962 del C.S. de la J., es titular del contrato de concesión minera con placa No. **JAF-16102X**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y DEMAS CONCESIBLES EN VETA Y EN ALUVION**, ubicada en el Municipio de **SEGOVIA**, del Departamento de Antioquia, para que allegue Certificación de orden público expedida por las Fuerzas militares de Colombia, como complementación de la solicitud allegada el día 12 de enero de 2017, con radicado interno CMC No. 2017-5-193, y el día 31 de octubre de 2017, con Radicado Interno CMC No. 2017-5-7842, so pena de declarar el desistimiento del trámite, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De acuerdo al presente artículo se otorgará un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue la documentación solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

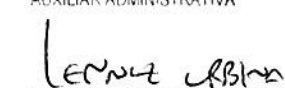
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con NIT No. 900.429.882-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **JAF-16102X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060024016. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES, a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con NIT No. 900.429.882-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, quien obra a través de Apoderado General el Doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, portador de la tarjeta profesional No. 205.962 del C.S. de la J., quien es titular del contrato de concesión minera con placa No. **JAF-16102X**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de minerales no ferrosos y sus concentrados, ubicada en el Municipio de **SEGOVIA**, del Departamento de Antioquia, **por un término de seis (06) meses, contados a partir del 05 de mayo de 2016 hasta el 04 de noviembre de 2016**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

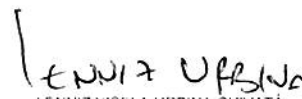
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo proferió.

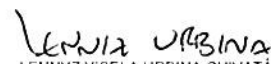
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MARQUESA GOLD S.A.S.** con NIT 900.581.882-6, Representada Legalmente por el Señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con Cédula de Extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **JLO-11533X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060025553. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud presentada con respecto a la **Prórroga para obtener la Póliza Minero Ambiental**, a la **SOCIEDAD MARQUESA GOLD S.A.S.** con NIT 900.581.882-6, Representada Legalmente por el Señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con Cédula de Extranjería No. 405.567 o por quien haga sus veces, Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JLO-11533X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.120, que dentro del expediente con placa No. **P7495**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de febrero de 2018. AUTO No. 2018080000699. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC, de conformidad con el Concepto Técnico **1252767-07/02/2018**, presentado por la **SOCIEDAD NARANJO GOLD MINE S.A.S.** representada legalmente por el señor **WILLIAM JOAN OLIVEROS URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1035.282.673, en su condición de subcontratista de formalización, a fin de que complemente los aspectos descritos en cada numeral del Concepto Técnico con número **1251333-19/10/2017**.

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular, el Concepto Técnico N° **1252767- 07/02/2018**, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

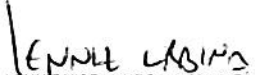
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **MARLENY GONZALEZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.970.037, que dentro del expediente con placa No. **RL5-08081**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060025527**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RL5-08081**, radicada en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) el día 5 de diciembre de 2016, por la señora **MARLENY GONZALEZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.970.037, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

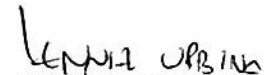
ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente actuación, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

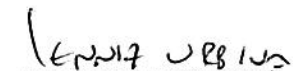
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **HENRY ALEXANDER BRAND JARAMILLO, WILBER EDITH ALZATE CARDONA, Y FRAY IDARDO HENAO HENAO**, identificados con cedula de ciudadanía Nos. 15.441.055, 15.446.088 y 70.754.968, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **SEC-15091**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060024226. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SEC-15091**, presentada por los señores **HENRY ALEXANDER BRAND JARAMILLO, WILBER EDITH ALZATE CARDONA, JUAN DAVID CALLE ECHAVARRÍA Y FRAY IDARDO HENAO HENAO**, identificados con cedula de ciudadanía Nos. 15.441.055, 15.446.088, 71.656.563, 70.754.968, respectivamente, quienes radicaron el día 12 de mayo de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SEC-15091**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CONGLOMERADOS, ARENISCAS, CANTOS, GRAVAS, MACADAN, MACADAN ALQUITRANADO, GRAVILLA, LASCA Y POLVOS DE ROCA O PIEDRA, INCLUSO LOS DE LAS PIEDRAS DE LAS CLASES 1512 Y 1513 (EXCEPTO LOS DE LA SUBCLASE 37690), Y DEMAS ROCAS TRITURADAS O NO PARA LA CONSTRUCCION**, ubicado en los municipios de **GUARNE Y SAN VICENTE**, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en la plataforma de Catastro Minero Colombiano CMC y archívense las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

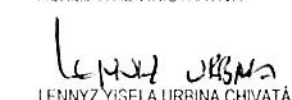
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S.**, identificada con Nit: **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con Cedula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **6235**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080000838. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S.**, identificada con Nit. :811.041.103-8, representada legalmente por **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cedula de Extranjería No. 257.618 , quien actúa por medio de apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, y portador de la T.P. No. 205.962, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 6235** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **FRONTINO** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue constancia de pago correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 27 de enero de 2017, por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$47'.923.766)**, conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1252745** del 05 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S.**, identificada con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cedula de Extranjería No. 257.618 , quien actúa por medio de apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, y portador de la T.P. No. 205.962, titular del Contrato de Concesión Minera con **No. 6235** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **FRONTINO** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la Póliza Minero Ambiental conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1252745** del 05 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2015 conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental **N° 1252745** del 05 de febrero de 2018

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de Evaluación Documental **N° 1252745** del 05 de febrero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

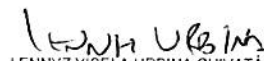
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **C.I CALIZAS Y MINERALES S.A.**, identificada con Nit: **900.228.137-5**, representada legalmente por el señor **NESTOR MAURICIO GARRIDO POLANCO**, quien se identificó con Cedula de Ciudadanía No. **80.417.199**, que dentro del expediente con placa No. **1477**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. AUTO No. 2018080000586. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN: N° 1252660 del 31 de enero de 2018, realizado al interior de la Sociedad **C.I CALIZAS Y MINERALES S.A** identificada con el Nit. **900.228.137-5** representada legalmente por el señor **NESTOR MAURICIO GARRIDO POLANCO** identificado con cedula de ciudadanía No **80.417.199**, y titular del Contrato de Concesión Minera con placa No **1477** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS PARA CONSTRUCCIÓN O TALLA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **MACEO YOLOMBO** de este Departamento, suscrito el día 11 de marzo de 2009 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de noviembre de 2016 bajo el código **GEJB-03**.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Sociedad **C.I CALIZAS Y MINERALES S.A** identificada con el Nit. **900.228.137-5** representada legalmente por el señor **NESTOR MAURICIO GARRIDO POLANCO** identificado con cedula de ciudadanía No **80.417.199**, y titular del Contrato de Concesión Minera con placa No **1477**, afianzar la señalización y demarcación en el área de explotación y patios de acopios, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. 1252660 del 31 de enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por **ESTADO**, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

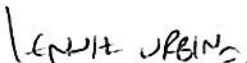
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

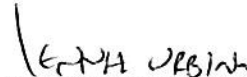
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit: **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **70.561.899**, que dentro del expediente con placa No. **4488**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004833**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA a la Licencia de Exploración Minera No. **4488**, otorgada para la exploración de una mina de **CAOLÍN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **LA UNIÓN Y CARMEN DE VIBORAL** de este departamento, suscrita el 16 de julio de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de junio de 2015, con el código: **L4488005**; cuyo titular es la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con el Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.561.899**, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada especial, abogada **ADRIANA MARTÍNEZ VILEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.693.130** y tarjeta profesional **59.135** del C. S. de la J.; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA la Licencia de Exploración Minera No. **4488**, otorgada para la exploración de una mina de **CAOLÍN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **LA UNIÓN Y CARMEN DE VIBORAL** de este departamento, suscrita el 16 de julio de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de junio de 2015, con el código: **L4488005**; cuyo titular es la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con el Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.561.899**, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada especial, abogada **ADRIANA MARTÍNEZ VILEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.693.130** y tarjeta profesional **59.135** del C. S. de la J.; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la licencia No. **4488**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración Minera No. **4488**, otorgada para la exploración de una mina de **CAOLÍN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **LA UNIÓN Y CARMEN DE VIBORAL** de este departamento, suscrita el 16 de julio de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de junio de 2015, con el código: **L4488005**; cuyo titular es la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con el Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.561.899**, o quien haga sus veces, lo siguiente:

- ✓ Formato Básico Minero Anual del año 2015.
- ✓ Formato Básico Minero Anual y Semestral del año 2016 y el plano georeferenciado.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO los conceptos técnicos de evaluación documental No. 12152359 y de visita de fiscalización No. 1252360, ambos del 19 de enero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM- en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Alcaldes de los Municipios de **LA UNIÓN** y **CARMEN DE VIBORAL** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente, CORNARE, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

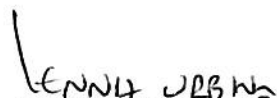
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **RUBEN DARIO SEPULVEDA VILLADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.102.360 y **FABIO GUTIERREZ PIEDRAHITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.309.710, que dentro del expediente con placa No. **4506**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080000848. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER DE FONDO EL DERECHO DE PREFERENCIA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 4506, a los señores **RUBEN DARIO SEPULVEDA VILLADA** identificado con cédula de ciudadanía N. 70.102.360 y **FABIO GUTIERREZ PIEDRAHITA** identificado con cédula de ciudadanía N. 8.309.710, en su calidad de beneficiarios de la Licencia de Explotación No. **4506**, para que en un plazo de **un (1) mes**, contado a partir de la fecha de notificación del presente auto, allegue los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de dar por desistido el trámite de preferencia y declarar terminada la Licencia de Explotación No. **4506** por vencimiento de los términos a esta otorgados.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación No. **4506**:

- Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2015, 2016 y 2017 con planos correspondientes.
- Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2013 y 2014 con planos correspondientes.
- Liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestres de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, I y II del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253240** del 21 de febrero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

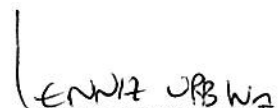
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

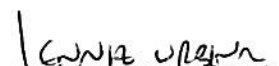
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZANCUDO GOLD SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit: **900.354.148.5**, representada legalmente por el señor **ARY FERNANDO PERNET MARQUEZ**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **8.256.694**, que dentro del expediente con placa No. **4985**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. AUTO No. 2018080000767. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ZANCUDO GOLD SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. **900.354.148.5**, representada legalmente por el señor **ARY FERNANDO PERNET MARQUEZ**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **8.256.694**, es titular de la Licencia de Exploración No **4985**, para la exploración de un yacimiento de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TITIRIBI**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 014075 el 10 de mayo de 2002, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 11 de marzo de 2008, bajo el código No **HEOM-12**, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto Administrativo, allegue el ajuste del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, modificado a un Programas de Trabajos y Obras-PTO, de acuerdo a los términos de referencia vigentes. Lo anterior so pena de dar por desistido la solicitud del contrato de concesión, procediéndose con la declaratoria de la Terminación de la Licencia de Exploración por vencimiento de términos

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el formato básico semestral 2009, y el formato básico anual 2009 con su respectivo plano presentado por el titular del título minero.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No 1252588 del 29 de enero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

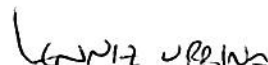
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

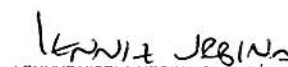
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit: **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **70.561.899**, que dentro del expediente con placa No. **5552**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. AUTO No. 2018080000792. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.561.899**, o quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración No. **5552**, para la exploración de una mina de **MÁRMOL Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **013700** del 22 de junio de 2001, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 30 de enero de 2014, bajo el código No. **L5552005**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia:

- Aclare, corrija o modifique el FBM semestral de 2015.
- Aclare, corrija o modifique el FBM anual de los años 2014 y 2015.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del decreto 2655 de 1988 y la parte motiva del presente Auto.

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al beneficiario del título de la referencia, que tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes al año 2016 y anual 2016, vía web por la página del SI.MINERO.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración con placa No.5552 lo siguiente:

- Pago del reajuste del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de Exploración.
- Pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración.
- FBM semestral de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253042 del 15 de febrero de 2018**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderada legalmente constituida. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

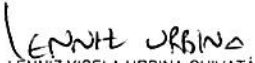
Código Postal 050015

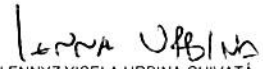
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **MÓNICA FLOREZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.696.622**, que dentro del expediente con placa **No. 5664**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de marzo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060025583. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR las solicitudes de suspensión de obligaciones solicitadas el fecha 10 de diciembre de 2014, allegada a esta Autoridad mediante el radicado No. R 201400590615, y del día 24 de febrero de 2017 con el radicado No. R 2017010070097, por la señora **MÓNICA FLOREZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.696.622**, titular de la Licencia de Explotación con placa **No. 5664**, otorgada mediante la Resolución **No. 037** del 15 de marzo de 2005, para la explotación de una mina de **PIROFILITA y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 11 de octubre de 2005, bajo el código **No. HCIO-59**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como reanudadas las obligaciones a cargo del titular minero a partir del día 20 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

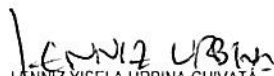
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

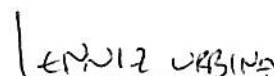
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.**, identificada con NIT: **900.026.669-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA CORREA RINCON**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **42.797.230**, que dentro del expediente con placa No. **5928**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. AUTO No. 2018080000595. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.**, identificada con NIT: **900.026.669-4**, representada legalmente por **LILIANA MARÍA CORREA RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **42'797.230** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5928** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA** y **OLAYA** de este Departamento, suscrito el día 14 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2004 bajo el código **HEPO-09**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la Póliza Minero Ambiental constituida en los términos y condiciones establecidas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1252748** del 05 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.**, identificada con NIT: **900.026.669-4**, representada legalmente por **LILIANA MARÍA CORREA RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **42'797.230** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5928** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA** y **OLAYA** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la corrección de los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2008 y los trimestres I, II, III y IV de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y trimestres I, II, III, IV de 2016; presente los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III del año 2017 conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1252748** del 05 de febrero de 2018 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.**, identificada con NIT: **900.026.669-4**, representada legalmente por **LILIANA MARÍA CORREA RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **42'797.230** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5928** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA** y **OLAYA** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad competente haya otorgado licencia ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, y el estado en que se encuentra en la actualidad conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1252748** del 05 de febrero de 2018 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.**, identificada con NIT: 900.026.669-4, representada legalmente por **LILIANA MARÍA CORREA RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 42'797.230 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 5928 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA** y **OLAYA** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente Los FBM semestral corregidos de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, los FBM anuales corregidos de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1252748 del 05 de febrero de 2018 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.**, identificada con NIT: 900.026.669-4, representada legalmente por **LILIANA MARÍA CORREA RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 42'797.230 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 5928 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA** y **OLAYA** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente el respectivo Programa de trabajos y Obras, conforme a las observaciones realizadas en el I Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1252748 del 05 de febrero de 2018 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera y única anualidad de la etapa de exploración allegado el 04 de octubre de 2005, por un valor de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL TREINTA Y UN PESO M/L (\$1'120.031) conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 1249919 del 18 de julio de 2017

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.**, identificada con NIT: 900.026.669-4, representada legalmente por **LILIANA MARÍA CORREA RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 42'797.230 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 5928 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA** y **OLAYA** de este Departamento, que no puede estar ejerciendo actividades mineras de explotación y beneficio de mineral, ya que no cuenta con la licencia ambiental aprobada por la autoridad competente, ni con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASALADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1252748 del 05 de febrero de 2018.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

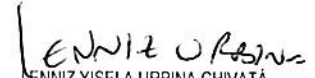
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **RAMIRO ANTONIO CATAÑO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.600.369**, que dentro del expediente con placa No. **6142**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. AUTO No. 2018080000777. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a los señores **EDGAR HUMBERTO CASTRILLON GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.535.220** y **RAMIRO ANTONIO CATAÑO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.600.369**, titulares del Contrato de Concesión No. **6142** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **YOLOMBO**, de este departamento, suscrito el 26 de noviembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2005, con el código: **HFBK-05**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto realice el pago por concepto de Canon Superficial de la tercera y cuarta anualidad, correspondiente a la suma **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 188.317)**, más intereses desde el 19 de julio de 2010 hasta la fecha efectiva de pago, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 230 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a los señores **EDGAR HUMBERTO CASTRILLON GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.535.220** y **RAMIRO ANTONIO CATAÑO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.600.369**, titulares del Contrato de Concesión No. **6142** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **YOLOMBO**, de este departamento, suscrito el 26 de noviembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2005, con el código: **HFBK-05**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente los recibos de pago de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II y III trimestre de 2013, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 227 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA a los señores **EDGAR HUMBERTO CASTRILLON GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.535.220** y **RAMIRO ANTONIO CATAÑO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.600.369**, titulares del Contrato de Concesión No. **6142** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **YOLOMBO**, de este departamento, suscrito el 26 de noviembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2005, con el código: **HFBK-05**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente, allegue Acto Administrativo que otorga Licencia Ambiental, emitida por la autoridad competente, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO QUINTO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestral del 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEXTO: APROBAR a los señores **EDGAR HUMBERTO CASTRILLON GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.535.220 y **RAMIRO ANTONIO CATAÑO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.600.369, titulares del Contrato de Concesión No. 6142 para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **YOLOMBO**, de este departamento, suscrito el 26 de noviembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2005, con el código: **HFBK-05**, en el cual se recomienda la aprobación en el Concepto Técnico documental No.1252641 del día 30 de enero de 2018, el cual expresa la aprobación en lo siguiente:

1. El Pago del canon superficial de la tercera y cuarta anualidad correspondientes a la etapa de Construcción y Montaje, causadas entre el día 26 de enero de 2007 y el día 25 de enero de 2009, por valor de **UN MILLON TREINTA MIL PESOS (\$1.030.000)** realizada el día 19 de julio de 2010.
2. Los FBM del año 2013
3. Los FBM Anual y Semestral 2016, presentados mediante la plataforma virtual SIMINERO.
4. La Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101003100, con fecha desde el 23 de Julio de 2017 hasta el 23 de Julio de 2018, con valor asegurado de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETESIENTOS VEINTI CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 35.725.292)**.

ARTICULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico documental No.1252641 del día 30 de enero de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

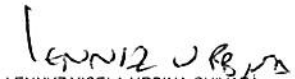
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de caducidad, hechos en el Auto con radicado U 2016080004309 del 26 de noviembre de 2016, notificado por edicto, fijado el 06 de marzo de 2017 y desfijado el 10 de marzo de 2017, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No.6150, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **GUADALUPE Y ANGOSTURA**, de este Departamento, suscrito el 06 de septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de febrero de 2007, con el código: **HGSF-19**. del cual es titular la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S**, identificada con Nit. 900.569.866-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad, realizados en el Auto con radicado U 2016080004309 del 26 de noviembre de 2016, notificado por edicto fijado el 06 de marzo de 2017 y desfijado el 20 de noviembre de 2017.

ARTICULO SÉPTIMO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No.6150, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **GUADALUPE Y ANGOSTURA**, de este Departamento, suscrito el 06 de septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de febrero de 2007, con el código: **HGSF-19**; cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S**. con Nit. 900.569.866-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015.
- La Póliza Minero Ambiental No 42-43101002088, emitida por la compañía Seguros del Estado, con vigencia desde el 26/03/2015 hasta el 26/03/2017, beneficiario y asegurado el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Alcaldes de los Municipios de Guadalupe y Angostura, de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental **CORANTIOQUIA - Territorial Tahamíes**, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

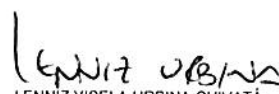
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, identificada con Nit: **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con Cedula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6150**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060025471. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera No. **6150**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **GUADALUPE Y ANGOSTURA**, de este Departamento, suscrito el 06 de septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de febrero de 2007, con el código: **HGSF-19**; cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.** con Nit. **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567** o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera No. **6150**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **GUADALUPE Y ANGOSTURA**, de este Departamento, suscrito el 06 de septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de febrero de 2007, con el código: **HGSF-19**; cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.** con Nit. **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567** o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **6150**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. **6150**. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S.**, identificada con Nit: **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, quien se identifica con Cedula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **6237**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. AUTO No. 2018080000812. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S**, identificada con Nit. **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, con la cédula de extranjería No. **257.618**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **6237**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ABRIAQUÍ Y CAÑASGORDAS**, de este departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de junio de 2005, bajo el código: **HHJP-25**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo allegue:

- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Acto administrativo ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado Licencia Ambiental o en su defecto copia del estado de dicho trámite.

PARAGRÁFO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6237**, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales N° 42-43-101003013 emitida por Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$ 10.802.300).

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1252506** de 25 de enero de 2018, realizado al interior de las diligencias de Contrato de Concesión No. **6237**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

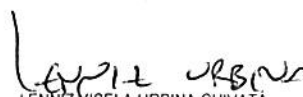
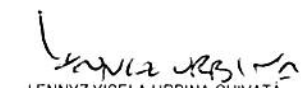
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

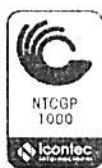
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **8.400.375**, que dentro del expediente con placa No. **6644B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080000844. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; al señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **8.400.375**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6644B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN**, de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2007, bajo el código **HHVD-03**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2017.
- El Programa de Trabajos y Obras.

PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR, al titular minero, que sin el PTO aprobado y sin la obtención de la respectiva licencia ambiental, no podrá adelantar actividades de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, al ser considerados técnicamente aceptables, lo siguiente:

- ✓ Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2016, y I, y II trimestre de 2017.
- ✓ El Formato Básico Minero anual de 2007, y los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.
- ✓ La Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101003157, emitida por la compañía seguros del Estado S.A, con un valor de UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 1.517.037), PESOS M/L, con vigencia desde el día 31 agosto de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1253179 del 20 de febrero de 2018, para los fines y los efectos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A.S**, identificada con Nit: **900.026.669-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **8.400.375**, que dentro del expediente con placa No. **6649**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080000862. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.S**, identificada con Nit: **900.026.669-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.400.375**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión con placa No. **6649**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERONIMO Y SOPETRAN**, de este Departamento otorgada el 12 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 31 de mayo de 2007, bajo el código No **HHIN-11**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la declaración de regalías del IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre del 2008, 2009 y 2010; III y IV trimestre del 2016 y I, II, y III trimestre del 2017, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.S**, identificada con Nit: **900.026.669-4**, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.400.375**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión con placa No. **6649**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERONIMO Y SOPETRAN**, de este Departamento otorgada el 12 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 31 de mayo de 2007, bajo el código No **HHIN-11**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la corrección, aclaración o modificación de los formularios de declaración de pago de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I y II trimestre del 2016, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.S**, identificada con Nit: **900.026.669-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.400.375**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión con placa No. **6649**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERONIMO Y SOPETRAN**, de este Departamento otorgada el 12 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 31 de mayo de 2007, bajo el código No **HHIN-11**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la póliza minero ambiental referida en el numeral 2.4 "Garantías" por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (46.818.550)**, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.S**, identificada con Nit: **900.026.669-4**, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.400.375**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión con placa No. **6649**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERONIMO Y SOPETRAN**, de este Departamento otorgada el 12 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 31 de mayo de 2007, bajo el código No **HHIN-11**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la corrección y modificación de los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años: 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el Ítem 2.3., lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: RECORDAR a La sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.S**, titular de la licencia de exploración No **6649**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el deber de diligenciar vía web, por la página del SI. MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016 y 2017.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.S**, identificada con Nit: **900.026.669-4**, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.400.375**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión con placa No. **6649**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERONIMO Y SOPETRAN**, de este Departamento otorgada el 12 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 31 de mayo de 2007, bajo el código No **HHIN-11**; para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental con la correspondiente constancia de ejecutoria, en su defecto, para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No 1253243 del 21 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° **6649**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERONIMO Y SOPETRAN**, de este Departamento, otorgada el 12 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 31 de mayo de 2007, bajo el código No **HHIN-11**, del cual es titular la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.S**, identificada con Nit. **900.026.669-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **8.400.375**.

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR a La sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.S**, titular de la licencia de exploración No **6649** que, sin la obtención de la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental correspondiente, no podrá realizar trabajos de explotación.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

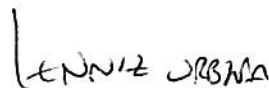
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

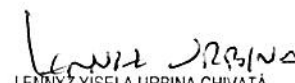
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit: **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **6757**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060023759**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera No. **6757**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO, COBRE Y ZINC**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MURINDO, FONTINO Y DABEIDA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 6 de julio de 2010, con el código **B6757005**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **79.781.463** o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde el día **28 de diciembre de 2016** hasta el **27 de junio de 2017**, en concordancia a la solicitud presentada el día 21 de octubre de 2016 con radicado número 2016-5-6563.
- Desde el día **28 de junio de 2017** hasta el **27 de diciembre de 2017** acorde a la solicitud de reiteración de prórroga de Suspensión Temporal de Obligaciones allegada el 4/21/2017 con radicado número 2017-5-2436,

PARAGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 28 de diciembre de 2017. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. 6757 en el Registro Nacional Minero.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

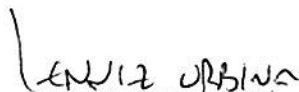
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

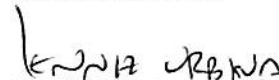
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINICONSTRUCCIONES S.A.**, identificada con Nit: **900.337.925-1**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PEREZ VILLA**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **71.081.931**, que dentro del expediente con placa No. **6771**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. AUTO No. 2018080000330. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINICONSTRUCCIONES S.A.**, identificada con Nit. 900.337.925-1, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PÉREZ VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.081.931, a la sociedad **MINERAN S.A.**, identificada con Nit. 900.095.879-9, representada legalmente por el señor **JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.788.044 y al señor **CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.080.377, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6771**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, de este Departamento, suscrito el día 18 de agosto de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de octubre de 2006, bajo el código **HGSF-08**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, alleguen el acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental, o en su defecto el certificado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente, acorde con lo señalado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1252308** del 16 de enero del 2018, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARAGRÁFO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6771**, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración adicional
- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje.
- El pago de las regalías de los trimestres III y IV del año 2015, I, II, III y IV del año 2016, I, II, III del año 2017.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2015.
- La Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101003061 emitida por Compañía Seguros del Estado S.A, con un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L (**\$186.212.540**), con vigencia desde el día con vigencia desde el día 21 de junio de 2017 hasta el día 21 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1252308** de 16 de enero del 2018.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

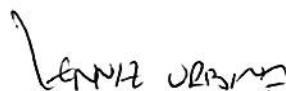
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

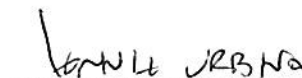
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIERREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTÉZ, RODOLFO ANTONIO BOLIVAR LÓPEZ, identificados con Cedula de Ciudadanía No. 70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347, que dentro del expediente con placa No. 7149, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080000864. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLÍVAR LÓPEZ, identificados con C.C 70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347, titular del Contrato de Concesión minera con placa No. 7149, para la exploración y explotación de una mina **CARBON Y DEMAS MINERALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA Y SANTA BARBARA**, de este Departamento, otorgada el 28 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2007, bajo el código **No HHII-08**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la presentación de los formularios de declaración de pago de regalías correspondiente al trimestres I, II, III y IV de los años 2013, 2014, 2015, 2016, y I, II y III del año 2017, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLÍVAR LÓPEZ, identificados con C.C 70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347, titular del Contrato de Concesión minera con placa No. 7149, para la exploración y explotación de una mina **CARBON Y DEMAS MINERALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA Y SANTA BARBARA**, de este Departamento, otorgada el 28 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2007, bajo el código **No HHII-08**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la póliza minero ambiental referida en el numeral 2.4 "Garantías" por un valor de UN MILLON DE PESOS (1.000.000), para la cuarta anualidad de la etapa de explotación, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLÍVAR LÓPEZ, identificados con C.C 70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347, titular del Contrato de Concesión minera con placa No. 7149, para la exploración y explotación de una mina **CARBON Y DEMAS MINERALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA Y SANTA BARBARA**, de este Departamento, otorgada el 28 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2007, bajo el código **No HHII-08**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la presentación de los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años: 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO: RECORDAR a los señores **JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLÍVAR LÓPEZ**, identificados con C.C 70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347,

titular del Contrato de Concesión minera con placa **No. No. 7149**, el deber de diligenciar vía web, por la página del SI. MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016 y 2017.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLÍVAR LÓPEZ**, identificados con C.C 70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347, titular del Contrato de Concesión minera con placa **No. 7149**, para la exploración y explotación de una mina **CARBON Y DEMAS MINERALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA Y SANTA BARBARA**, de este Departamento, otorgada el 28 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2007, bajo el código **No HHII-08**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la presentación del programa de trabajos y obras (PTO), lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLÍVAR LÓPEZ**, identificados con C.C 70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347, titular del Contrato de Concesión minera con placa **No. 7149**, para la exploración y explotación de una mina **CARBON Y DEMAS MINERALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA Y SANTA BARBARA**, de este Departamento, otorgada el 28 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2007, bajo el código **No HHII-08**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental con la correspondiente constancia de ejecutoria, en su defecto, para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLÍVAR LÓPEZ**, identificados con C.C 70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347, titular del Contrato de Concesión minera con placa **No. 7149**, para la exploración y explotación de una mina **CARBON Y DEMAS MINERALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA Y SANTA BARBARA**, de este Departamento, otorgada el 28 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2007, bajo el código **No HHII-08**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el pago de la visita de fiscalización minera por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.722.315), lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No.1253261 del 22 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° 7149, para la exploración y explotación de una mina **CARBON Y DEMAS MINERALES** ubicada en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA Y SANTA BARBARA**, de este Departamento, otorgada el 28 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2007, bajo el código **No HHII-08**, del cual es titular los señores **JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLÍVAR LÓPEZ**, identificados con C.C 70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347.

ARTICULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACION No. 1253303 del 23 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° 7149, para la exploración y explotación de una mina **CARBON Y DEMAS MINERALES** ubicada en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA Y SANTA BARBARA**, de este Departamento, otorgada el 28 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2007, bajo el código **No HHII-08**, del cual es titular los señores **JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLÍVAR LÓPEZ**, identificados con C.C 70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347.

ARTICULO NOVENO ADVERTIR a los titulares **JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLÍVAR LÓPEZ**, identificados con C.C 70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347., titulares del Contrato de Concesión minera con placa No. 7149, que, sin la obtención de la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental correspondiente, no podrá realizar trabajos de explotación.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

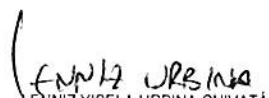
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

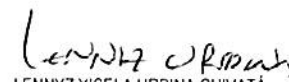
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JORGE HUMBERTO RESTREPO ZULUAGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **15.429.538** y la sociedad **TRITCON S.A.S.**, identificada con Nit. **900.315.365-0**, representada legalmente por el señor **RODRIGO HERNAN BUITRAGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.369.227**, que dentro del expediente con placa No. **7164**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018080000583**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD, al señor **JORGE HUMBERTO RESTREPO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.429.538** y a la sociedad **TRITCON S.A.S.**, identificada con Nit. **900.315.365-0**, representada legalmente por el señor **RODRIGO HERNÁN BUITRAGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.369.227**, o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. **7164**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARMEN DE VIBORAL** de este departamento, para que en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, alleguen lo adeudado por concepto de **CANON SUPERFICIARIO**, esto es, lo correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje más intereses causados desde el día 09 de mayo de 2013 y lo correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje más interés desde el día 15 de octubre de 2015.

Lo anterior, de conformidad con el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se **ADVIERTE** que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD, al señor **JORGE HUMBERTO RESTREPO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.429.538** y a la sociedad **TRITCON S.A.S.**, identificada con Nit. **900.315.365-0**, representada legalmente por el señor **RODRIGO HERNÁN BUITRAGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.369.227**, o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. **7164**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARMEN DE VIBORAL** de este departamento, para que en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, alleguen lo adeudado por concepto de **REGALÍAS**, esto es, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago de los trimestres I, II, III y IV de 2016 y I, II y III de 2017, con sus respectivos soportes de pago.

Lo anterior, de conformidad con el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se **ADVIERTE** que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD, al señor **JORGE HUMBERTO RESTREPO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.538 y a la sociedad **TRITCON S.A.S.**, identificada con Nit. **900.315.365-0**, representada legalmente por el señor **RODRIGO HERNÁN BUITRAGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.369.227, o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. **7164**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARMEN DE VIBORAL** de este departamento, para que en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, alleguen lo adeudado por concepto de **PÓLIZA MINERO AMBIENTAL**.

Lo anterior, de conformidad con los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al señor **JORGE HUMBERTO RESTREPO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.538 y a la sociedad **TRITCON S.A.S.**, identificada con Nit. **900.315.365-0**, representada legalmente por el señor **RODRIGO HERNÁN BUITRAGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.369.227, o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. **7164**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARMEN DE VIBORAL** de este departamento, para que en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, alleguen ejecutoriado y en firme el acto administrativo que otorga la **LICENCIA AMBIENTAL**, o el estado de dicho trámite que adelanta, emitidos por la Autoridad Ambiental competente.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO: Se **ADVIERTE** al titular del contrato de concesión minera No. **7164** que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7164**, lo siguiente:

- Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al beneficiario del título de la referencia, que tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017 y anual 2016, vía web por la página del SI.MINERO.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1252713 del 01 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR esta providencia personalmente a los interesados o a su apoderada legalmente constituida, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

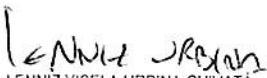
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

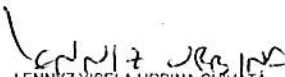
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit: **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **7185**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060023764. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera No. **7185** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MURINDO, Y DABEIDA** de Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de julio de 2007, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** con Nit **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **79.781.463** o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde el día **17 de diciembre de 2016** hasta el **16 de junio de 2017**, como respuesta a la solicitud presentada el día primero de diciembre de 2016 con radicado número 2016-5-7310.
- Desde el día **17 de junio de 2017** hasta el **16 de diciembre de 2017** acorde a la solicitud de solución de fondo de la Suspensión Temporal de Obligaciones allegada el 21 de abril de 2017 con radicado número 2017-5-2447.

ARTICULO SEGUNDO: Se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 17 de diciembre de 2017. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO PRIMERO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. 7185 en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit: **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **7202**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060025465.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera No. **7202**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, MINERAL DE MOLIBDENO Y COBRE**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MURINDO Y DABEIDA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de junio de 2007, con el código **HHJP-17**. cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.125.342** o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde el día **27 de mayo de 2016** hasta el **26 de noviembre de 2016**, como respuesta a la solicitud presentada el día 16 de junio de 2016 con radicado número 2016-5-3808.
- Desde el día **27 de noviembre de 2016** hasta el **26 de mayo de 2017** acorde a la solicitud de suspensión de Obligaciones allegada el 2 de septiembre de 2017 con radicado número 2016-5-5436.
- Desde el día **27 de mayo de 2017** hasta el **26 de noviembre de 2017** acorde a la solicitud de prórroga de suspensión de Obligaciones allegada el 25 de octubre de 2016 con radicado número 2016-5-6656.
- Desde el día **27 de noviembre de 2017** hasta el **26 de mayo de 2018** acorde a la solicitud de prórroga de suspensión de Obligaciones allegada el 24 de abril de 2017 con radicado número 2017-5-2513.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: De no sustituirse el tramite señalado en el presente artículo, se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 27 de mayo de 2018. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. 7202 en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

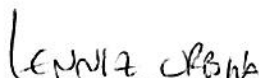
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

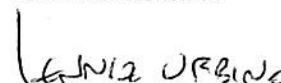
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, identificada con NIT: **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, quien se identifica con Cedula de extranjería No. **E285.860**, que dentro del expediente con placa No. **7342**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060025472.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Primer Solicitud a la Prórroga de la Etapa de Exploración por el término de dos (2) años más contados a partir del vencimiento del Plazo Otorgado a la Etapa de Exploración, dentro del Contrato De Concesión Minera con radicado No. **B 7342005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CISNEROS, SANTA ROSA DE OSOS, SANTO DOMINGO Y YOLOMBÓ** en el Departamento de Antioquia, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de abril de 2011, con el código **B 7342005**, cuyos titulares son La sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTDA**, identificada con NIT. **900.217.771-8** representada legalmente por el señor **JULIAN VILLARRUEL TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía, N° **14.879.689** y la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.** identificada con NIT. **811.041.103-8** representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH**. Identificado con cedula de extranjería N° **E285.860**; a partir del día **26 de abril del año 2014** y hasta el día **25 de abril del año 2016**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE DESISTIMIENTO, la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTDA**, identificada con NIT. **900.217.771-8** representada legalmente por el señor **JULIAN VILLARRUEL TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía, N° **14.879.689** y la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.** identificada con NIT. **811.041.103-8** representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH**. Identificado con cedula de extranjería N° **E285.860** titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7342**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CISNEROS, SANTA ROSA DE OSOS, SANTO DOMINGO Y YOLOMBÓ** en el Departamento de Antioquia, , suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de abril de 2011, con el código **B7342005** ; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue los cinco (5) mapas que se consideraron **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLES**, acogiendo las respectivas correcciones y recomendaciones, según lo referenciado en el Concepto Técnico No. 1252504 del 25 de enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento a, la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTDA**, identificada con NIT. **900.217.771-8** representada legalmente por el señor **JULIAN VILLARRUEL TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía, No. **14.879.689** y la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.** identificada con NIT. **811.041.103-8** representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH**. Identificado con cedula de extranjería No. **E285.860** titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7342**



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

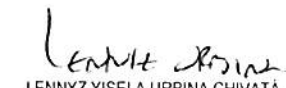
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, identificada con NIT. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBER WILLIAM ALLEN** identificado con cédula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa No. **7538**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060025585.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera con placa No. **7538**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en la jurisdicción del Municipio de **ANDES**, de este Departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011, con el código: **B7538005**; cuyo titular es la Sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.** con Nit. **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBER WILLIAM ALLEN** identificado con cédula de extranjería No. 257.618 o quien haga sus veces, quienes actúan a través de apoderado general el señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 205.962 del C.S.J; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO: Se recuerda al titular minero que deberá modificar la vigencia y el objeto de la póliza minero ambiental, la cual deberá ser de tres años contados a partir de la ejecución de la presente resolución de aceptación de renuncia y terminación del contrato de concesión, tal y como lo expresa el artículo 280 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera con placa No. **7538**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en la jurisdicción del Municipio de **ANDES**, de este Departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011, con el código: **B7538005**; cuyo titular es la Sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.** con Nit. **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBER WILLIAM ALLEN** identificado con cédula de extranjería No. 257.618 o quien haga sus veces, quienes actúan a través de apoderado general el señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 205.962 del C.S.J; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. **7538**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7538**. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de Andes de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253241** del 21 de febrero del año 2018, y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1253280** del 22 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

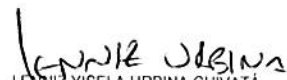
Código Postal 050015

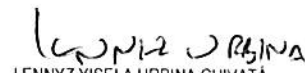
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA S.C.A.**, identificada con Nit: **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **801.230**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800393X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060023779. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones presentada el 13 de enero de 2015 con radicado 2015-5-198 dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800393X**, cuyo titular La sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA S.C.A.**, con Nit. **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**. Identificado con cédula de ciudadanía N° **801.230**, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **ICQ-0800393X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, en una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de **TURBO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de abril de 2011, con el código **ICQ-0800393X**. Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

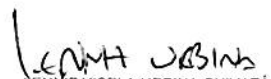
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800489X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060025478. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800489X**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.125.342** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **ICQ-0800489X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ZINC, COBRE, PLOMO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **URRAO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2011, con el código **ICQ-0800489X**; en los siguientes periodos:

1. Desde el **24 de noviembre de 2016** hasta el **23 de mayo de 2017**.
2. Desde el **24 de mayo de 2017** hasta el **23 de noviembre de 2017**.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **veinticinco (24) de noviembre del año 2017**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

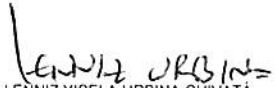
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit: **811.006.779-8**, representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **70.901.156**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-14451X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. AUTO No. 2018080000786. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **811.006.779-8**, representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.901.156**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-14451X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **COCORNÁ, SAN FRANCISCO Y SAN LUIS** de este departamento, para que en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo allegue los Formularios de Declaración de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2016 y I, II y III de 2017.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se le **ADVIERTE** al titular que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **811.006.779-8**, representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.901.156**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-14451X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **COCORNÁ, SAN FRANCISCO Y SAN LUIS** de este departamento, para que en un plazo de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo y acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014:

- Corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondiente a los años 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico de Evaluación Documental.
- Justifique, corrija o modifique por qué el Ítem "Producción y Ventas" de los FBM anual y semestrales del año 2012, no se encuentran conforme con lo reportado en el Formulario de Declaración de Regalías presentado para el II trimestre de 2012.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar en la página web del SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, el Formato Básico Minero semestral del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **811.006.779-8**, representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.901.156**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-14451X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **COCORNÁ, SAN FRANCISCO Y SAN LUIS** de este departamento, para que en un plazo de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, allegue ejecutoriado y en firme el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental, o el estado de dicho trámite que adelanta, emitidos por la Autoridad Ambiental competente. Lo anterior, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO: **ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera No. **ICQ-14451X** que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-14451X**, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1252784 del 07 de febrero de 2018**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

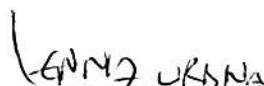
ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

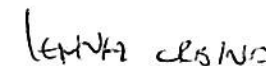
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S**, identificada con Nit: **900.551.478-5**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.334120**, que dentro del expediente con placa No. **IG5-10031**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004864**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN radicada el 27 de marzo de 2015 con radicado N° 201500188305 , desde el día 6 de julio de 2015 hasta el 5 de Julio de 2017, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **IG5-10031**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BURITICÁ Y GIRALDO** en el Departamento de Antioquia, suscrito el día 31 de enero del 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 6 de julio de 2012, con el código **IG5-10031**, cuyo titular es la sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S .**, identificada con Nit. **900.551.478-5**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. **71.334.120** o quien haga sus veces, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN radicada con N° 2017-5-1960 del 4 de abril de 2017, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **IG5-10031**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BURITICÁ Y GIRALDO** en el Departamento de Antioquia, suscrito el día 31 de enero del 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 6 de julio de 2012, con el código **IG5-10031**, cuyo titular es la sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S .**, identificada con Nit. **900.551.478-5**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. **71.334.120** o quien haga sus veces, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que se surta su anotación en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

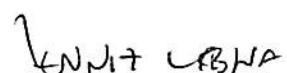
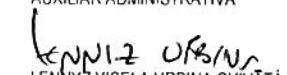
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S.**, identificada con Nit: **900.551.478-5**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **71.334.120**, que dentro del expediente con placa No. **IHD-11081**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004868**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN radicada el 19 de diciembre de 2014 con N° 2014-5-8078 y complementada el 28 de junio de 2016 con radicado N° 2016-5-4049, dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado No. **IHD-11081**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, METALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ** en el Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre del 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de marzo de 2012, con el código **IHD-11081**, cuyo titular es la sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S**, identificada con Nit. **900.551.478-5**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. **71.334.120** o quien haga sus veces, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN radicada con N° 2016-5-7660 del 27 de diciembre de 2016, dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado No. **IHD-11081**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, METALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ** en el Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre del 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de marzo de 2012, con el código **IHD-11081**, cuyo titular es la sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S**, identificada con Nit. **900.551.478-5**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. **71.334.120** o quien haga sus veces, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

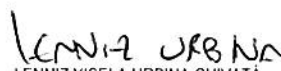
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

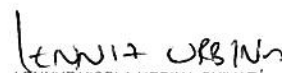
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CARLOS AUGUSTO ARBELAEZ RAMIREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.772.288**, que dentro del expediente con placa No. **IJJ-09191**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. AUTO No. 2018080000798. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **CARLOS AUGUSTO ARBELAEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No **71.772.288** titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° IJJ-09191** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscribió el día 10 de diciembre de 2009 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de diciembre de 2012, bajo el código **N°IJJ-09191** para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE causada desde el día 7 de junio de 2016 al día 6 de junio de 2017 por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 8.679.496) y el correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE causada desde el día 7 de junio de 2017 al día 6 de junio de 2018 por un valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$ \$ 9.287.063).

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la acusación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **CARLOS AUGUSTO ARBELAEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No **71.772.288** titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° IJJ-09191** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscribió el día 10 de diciembre de 2009 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de diciembre de 2012, bajo el código **N°IJJ-09191** para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente la póliza minero ambiental por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.947.400) para la etapa de exploración, toda vez que, a la fecha no se observa dentro del expediente



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **CARLOS AUGUSTO ARBELAEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No 71.772.288** titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° IJJ-09191** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de diciembre de 2012, bajo el código **N°IJJ-09191** para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, aclare, corrija o modifique los FMB semestrales de los años 2013-2014-2015 y 2016, teniendo en cuenta las recomendaciones descritas en el literal 2.3.1. Así mismo para que aclare, corrija o modifique los FMB anuales de los años 2012-2013-2014-2015 y 2016.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **CARLOS AUGUSTO ARBELAEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No 71.772.288** titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° IJJ-09191** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de diciembre de 2012, bajo el código **N°IJJ-09191** para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o el documento que avale el estado de dicho trámite ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

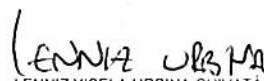
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

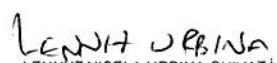
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIt: **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, quien se identificó con Cedula de Ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **ILC-15461**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060023772. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ILC-15461**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS, MINERALES DE COBRE, MINERALES DE PLOMO, MINERALES DE ZINC Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio del **URRAO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de Diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero nacional el 07 de Febrero de 2013, con el código **ILL-15461**, en los siguientes periodos:

1. Desde el **22 de mayo de 2017** hasta el **23 de noviembre de 2017**.
2. Desde el **22 de mayo de 2018** hasta el **23 de noviembre de 2018**.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: De no sustituirse el trámite señalado en el presente artículo, se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 24 de noviembre de 2018. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANTIOQUIA S.O.M**, identificada con Nlt: **811.016.893-2**, representada legalmente por el señor **ARY GUSTAVO JOSÉ KOCH HERRERA**, quien se identificó con Cedula de extranjería No. **E285.860**, que dentro del expediente con placa No. **JBJ-08141**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060025470. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prórroga de la etapa de exploración por el término de dos (2) años más, dentro del Contrato De Concesión Minera con radicado No. **JBJ-08141**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FRONTINO** en el Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 15 de febrero de 2013, con el código **JBJ-08141**, cuyo titular es La sociedad **ANTIOQUIA S.O.M.**, identificada con NIT. 811016893-2 representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA**, identificado con la cedula de extranjería N° 285.860; a partir del día **15 de febrero del año 2016** y hasta el día **14 de febrero del año 2018**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

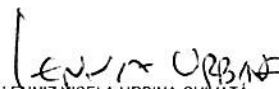
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

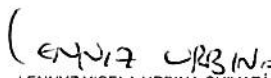
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.696.748**, que dentro del expediente con placa No. **JCD-08031**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. AUTO No. 2018080000787. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.696.748**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **JCD-08031**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA o PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en la Jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de diciembre de 2010, con el código **JCD-08031**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del auto, presente los recibos de pago de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 288, 230, 227 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO MULTA al señor **HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.696.748**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **JCD-08031**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA o PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en la Jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de diciembre de 2010, con el código **JCD-08031**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, debido a inconsistencias en los numerales B.2, B.3, estos deben estar completamente diligenciados en cero, de igual forma el numeral B.4, D, E, I.1, I.2, I.3, I.4 y I.5, donde se debe colocar cero a las casillas en caso de no tener información; el numeral J.4, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO MULTA al señor **HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.696.748**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **JCD-08031**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA o PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en la Jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de diciembre de 2010, con el código **JCD-08031**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue Licencia Ambiental emitida por la autoridad competente o en su defecto Acto Administrativo en la cual se otorga, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.

PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO CUARTO: APROBAR al señor **HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.696.748**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **JCD-08031**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA o PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en la Jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de diciembre de 2010, con el código **JCD-08031**, en el cual se recomienda la aprobación, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico documental No. 1252763 del día 6 de febrero de 2018 se **APRUEBA** lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- 1 Formularios de Declaración de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015 y 2016 presentados el 03 de marzo de 2017
- 2 Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, allegados por el titular el día 03 de marzo de 2017
- 3 Póliza Minero- Ambiental por un valor de **UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$ 1.089.300)** para la segunda etapa de explotación, constituida el día 08 de marzo de 2017.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico documental No. 1252763 del día 6 de febrero de 2018

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

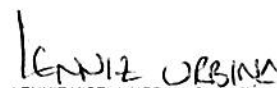
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

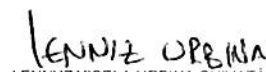
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S.**, identificada con Nit: **900403509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **32.539.867**, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14405X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080000871. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **NUGGET S.A.S.** con Nit. **900403509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.539.867**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **JGV-14405X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BARBOSA, SANTO DOMINGO Y CONCEPCIÓN**, de este Departamento, suscrito el día 11 de septiembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2011, bajo el código **JGV-14405X**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue lo adeudado por concepto de cánon superficiario, atendiendo lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico referido. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; a la sociedad **NUGGET S.A.S.** con Nit. **900403509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.539.867**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **JGV-14405X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BARBOSA, SANTO DOMINGO Y CONCEPCIÓN**, de este Departamento, suscrito el día 11 de septiembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2011, bajo el código **JGV-14405X**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la licencia ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente.

PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR, al titular minero, que sin la obtención de la respectiva licencia ambiental, no podrá adelantar actividades de explotación. Así mismo se le advierte al beneficiario del título, en cuanto a la certificación del estado del trámite ambiental, que éste solo constituye una prueba de que la solicitud de la licencia ambiental está en estudio por parte de la autoridad ambiental competente, pero no lo habilita para la realización de las obras o trabajos propios de la explotación de minerales.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1252538 del 26 de enero de 2018, para los fines y los efectos pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

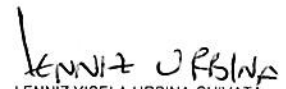
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

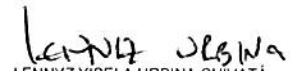
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A**, identificada con Nit: **900.153.737-0**, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.112.550**, que dentro del expediente con placa No. **KFP-08251**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060025469. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- RESUELVE ----

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera No. **KFP-08251**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **DABEIBA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de febrero de 2013, con el código **KFP-08251**, desde el día **20 de diciembre de 2017** hasta el **19 de junio de 2018.**, cuyo titular es La sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A** con Nit. **900.153.737-0**, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **79.112.550** o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 20 de junio de 2018. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. **KFP-08251** en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIV
LENNIZ YISELA URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **70.140.821**, que dentro del expediente con placa No. **LCF-14081X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080000847. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **70.140.821**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **LCF-14081X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA y GIRARDOTA**, de este Departamento, suscrito el día 09 de mayo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de septiembre de 2013, bajo el código **LCF-14081X**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el comprobante de pago del *cánon superficial de la quinta* anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **70.140.821**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **LCF-14081X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA y GIRARDOTA**, de este Departamento, suscrito el día 09 de mayo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de septiembre de 2013, bajo el código **LCF-14081X**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO, acorde a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, y de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **70.140.821**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **LCF-14081X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA y GIRARDOTA**, de este Departamento, suscrito el día 09 de mayo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de septiembre de 2013, bajo el código **LCF-14081X**; para que en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental, acorde a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, teniendo en cuenta que fueron consideradas técnicamente aceptables, lo siguiente:

- Los pagos de los cánones superficiales de la tercera y cuarta anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014, 2015 y anuales correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° LCF-14081X.



ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No.1252962 del 14 de enero de 2018, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

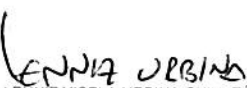
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

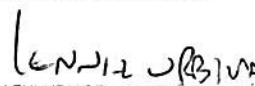
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **70.140.821**, que dentro del expediente con placa No. **LCF-14081X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060025473. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: **NEGAR** la solicitud de prórroga de la etapa de exploración dentro del Contrato de Concesión minera con placa No. **LCF-14081X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA y GIRARDOTA**, de este Departamento, suscrito el día 09 de mayo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de septiembre de 2013, bajo el código **LCF-14081X**, cuyo titular es el señor **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **70.140.821**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

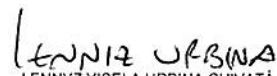
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JORGE IVAN TORO NARANJO** con cédula de ciudadanía N. **7.543.609**, que dentro del expediente con placa No. **LI2-08081**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. AUTO No. 2018080000773. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD El señor **JORGE IVAN TORO NARANJO** con cédula de ciudadanía N. 7.543.609, es titular del Contrato de Concesión Minera con N. LI2-08081, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de CALIZA TRITURADA O MOLIDA, ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de octubre de 2011 bajo el código LI2-08081, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes consistente en:

- **PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO: SEGUNDA ANUALIDAD** correspondiente a la etapa de exploración, **TERCERA ANUALIDAD** correspondiente a la etapa de exploración, **PRIMERA ANUALIDAD** correspondiente a la etapa de construcción y montaje, **SEGUNDA ANUALIDAD** correspondiente a la etapa de construcción y montaje, **TERCERA ANUALIDAD** correspondiente a la etapa de construcción y montaje; acorde con las especificaciones en el numeral 2.1 del Concepto Técnico Evaluación Documental N. 1252983 del 14 de febrero de 2018, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

- **LA POLIZA MINERO AMBIENTAL** correspondiente a la séptima anualidad, acorde con las especificaciones en el numeral 2.4 del Concepto Técnico Evaluación Documental N. 1252983 del 14 de febrero de 2018, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión Minera N. **LI2-08081**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, consistente en:

- **LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS** anuales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos planos, **FORMATOS BÁSICOS MINEROS** semestrales correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2016; acorde a las especificaciones en el numeral 2.3. del Concepto Técnico Evaluación Documental N. 1252983 del 14 de febrero de 2018, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

- **PRESENTACION PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO**, acorde a las especificaciones en el numeral 2.5. del Concepto Técnico Evaluación Documental N. 1252983 del 14 de febrero de 2018, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

- **LA LICENCIA AMBIENTAL O EL CERTIFICADO DEL ESTADO DEL TRÁMITE**, acorde a las especificaciones en el numeral 2.6 del Concepto Técnico Evaluación Documental N. 1252983 del 14 de febrero de 2018, escritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Evaluación Documental N. 1252983 del 14 de febrero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, identificada con NIT: **900.740.893-1**, representada legalmente por el señor **GERMAN DE LA TORRE LOZANO**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **79.326.611**, que dentro del expediente con placa No. **QHA-09301**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. AUTO No. 2018080000593. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.740.893-1**, representada legalmente por el señor **GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**, identificado **C.C. No. 79.326.611**, o quien haga sus veces; es titular de la Autorización Temporal con placa No. **QHA-09301**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LA PINTADA Y TAMESIS**, de este Departamento, concedida el día 25 de septiembre de 2015 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 09 de febrero de 2017 bajo el código **QHA-09301**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales correspondientes al primer trimestre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a La sociedad **CONCESION LA PINTADA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.740.893-1**, representada legalmente por el señor **GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**, identificado **C.C. No. 79.326.611**, o quien haga sus veces; es titular de la Autorización Temporal con placa No. **QHA-09301**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LA PINTADA Y TAMESIS**, de este Departamento, concedida el día 25 de septiembre de 2015 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 09 de febrero de 2017 bajo el código **QHA-09301**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Copia de la resolución que otorga la licencia ambiental.
- Constancia de pago de la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 193), más interés (desde el día 14 de octubre de 2017) por concepto de pago de regalías correspondiente al tercer trimestre del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el pago de regalías del segundo trimestre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico No. **1252717** del 02 de febrero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

